



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
5 de marzo de 2020  
Español  
Original: inglés

---

### **Carta de fecha 5 de marzo de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones [1267 \(1999\)](#), [1989 \(2011\)](#) y [2253 \(2015\)](#) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas**

Tengo el honor de adjuntar a la presente un documento del Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones [1267 \(1999\)](#), [1989 \(2011\)](#) y [2253 \(2015\)](#) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas en el que el Comité expone su posición con respecto a las recomendaciones formuladas en el 25º informe del Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones, establecido en virtud de la resolución [1526 \(2004\)](#) ([S/2020/53](#)), que se presentó al Comité en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo a) del anexo I de la resolución [2368 \(2017\)](#).

Le agradecería que tuviera a bien señalar la presente carta y el documento de posición a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad y disponer su publicación como documento del Consejo.

*(Firmado)* Dian Triansyah **Djani**  
Presidente del Comité del Consejo de Seguridad  
dimanante de las resoluciones [1267 \(1999\)](#), [1989 \(2011\)](#)  
y [2253 \(2015\)](#) relativas al Estado Islámico en el Iraq  
y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas,  
grupos, empresas y entidades asociadas



## **Posición del Comité sobre las recomendaciones formuladas por el Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones en su 25° informe**

1. El 30 de diciembre de 2019 se presentó al Comité el 25° informe del Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones (S/2020/53), en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo a) del anexo I de la resolución 2368 (2017) del Consejo de Seguridad. Además, el 31 de diciembre de 2019 se transmitió al Comité un cuadro de recomendaciones basadas en el informe, y el Comité deliberó sobre ellas el 17 de enero de 2020. El Comité desea expresar su agradecimiento al Equipo de Vigilancia por la labor ejemplar llevada a cabo para cumplir su mandato.
2. Desde diciembre de 2005, cuando estableció la práctica, el Comité ha respondido a cada uno de los informes que le presenta el Equipo de Vigilancia y ha señalado a la atención del Consejo de Seguridad y del público su posición sobre las recomendaciones formuladas en esos informes.

## Posición del Comité sobre las recomendaciones formuladas en el 25º informe del Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones

<i>Recomendación</i>	<i>Posición del Comité</i>
<p>1 El Equipo de Vigilancia recomienda que el Comité se dirija por escrito a los Estados Miembros para poner de relieve el papel cada vez más importante de Facebook y otras plataformas de medios sociales como instrumento para el tráfico ilícito de bienes culturales, y para alentar a los Estados Miembros interesados que aún no lo hayan hecho a que dediquen unidades especializadas a la tarea de detectar los grupos de medios sociales dedicados al tráfico ilícito de bienes culturales.</p>	<p>El Presidente se dirigirá por escrito, en nombre del Comité, a los Estados Miembros para poner de relieve el papel cada vez más importante de Facebook y otras plataformas de medios sociales como instrumento para el tráfico ilícito de bienes culturales, y para alentar a los Estados Miembros interesados que aún no lo hayan hecho a que dediquen unidades especializadas a la tarea de detectar los grupos de medios sociales dedicados al tráfico ilícito de bienes culturales.</p>
<p><b>Prohibición de viajar</b></p>	
<p>2 El Equipo de Vigilancia recomienda que el Comité se dirija por escrito a los Estados Miembros recordando la resolución <a href="#">2396 (2017)</a> del Consejo de Seguridad, en la que el Consejo exhortó a los Estados Miembros a que, de conformidad con el derecho interno y el derecho internacional, intensificaran y agilizaran el intercambio oportuno de información operacional e inteligencia financiera pertinentes en relación con las actividades o movimientos, y las pautas de los movimientos, de terroristas, lo cual los Estados Miembros deben entender que incluye a los combatientes terroristas extranjeros que no figuran en la Lista de Sanciones contra el EIIL (Dáesh) y Al-Qaida.</p>	<p>El Presidente se dirigirá por escrito, en nombre del Comité, a los Estados Miembros recordando la resolución <a href="#">2396 (2017)</a>, en la que el Consejo de Seguridad exhortó a los Estados Miembros a que, de conformidad con el derecho interno y el derecho internacional, intensificaran y agilizaran el intercambio oportuno de información operacional e inteligencia financiera pertinentes en relación con las actividades o movimientos, y las pautas de los movimientos, de terroristas, lo cual los Estados Miembros deben entender que incluye a los combatientes terroristas extranjeros que no figuran en la Lista de Sanciones contra el EIIL (Dáesh) y Al-Qaida.</p>
<p><b>Combatientes terroristas extranjeros</b></p>	
<p>3 El Equipo de Vigilancia recomienda que el Comité aliente a los Estados Miembros a que presenten información sobre los perfiles de los combatientes terroristas extranjeros para los archivos analíticos pertinentes de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) de conformidad con la legislación nacional e internacional.</p>	<p>El Presidente se dirigirá por escrito, en nombre del Comité, a los Estados Miembros para alentarlos a que presenten información sobre los perfiles de los combatientes terroristas extranjeros para los archivos analíticos pertinentes de INTERPOL de conformidad con la legislación nacional e internacional, incluidas la resolución <a href="#">2462 (2019)</a> y otras resoluciones pertinentes.</p>

**Congelación de activos**

4 El Equipo de Vigilancia recomienda que el Comité se dirija por escrito a los Estados Miembros para recordar la solicitud que figura en los párrafos 11 y 12 de la resolución [2462 \(2019\)](#) con respecto a las medidas de congelación de activos y la necesidad de que apliquen rigurosamente las medidas que figuran en el párrafo 1 de la resolución [2368 \(2017\)](#), y que comparta esa información con el Equipo de Vigilancia. El Equipo de Vigilancia también recomienda que en esa carta el Comité recuerde las medidas relacionadas con las exenciones a la congelación de activos que se detallan en el párrafo 81 de la resolución [2368 \(2017\)](#).

El Presidente se dirigirá por escrito, en nombre del Comité, a los Estados Miembros para recordar la solicitud que figura en los párrafos 11 y 12 de la resolución [2462 \(2019\)](#) con respecto a las medidas de congelación de activos y la necesidad de que apliquen rigurosamente las medidas que figuran en el párrafo 1 de la resolución [2368 \(2017\)](#), y compartirá esa información con el Equipo de Vigilancia. En esa carta, el Comité recordará las medidas relacionadas con las exenciones a la congelación de activos que se detallan en el párrafo 81 de la resolución [2368 \(2017\)](#).